



Resolución Directoral Regional

Nº 123-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA

OSIP YAM F S

FECHA:

21 MAY 2020

VISTO:

Oficio N° 053-2020-DR-ATDAI/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de marzo del 2020, Resolución Directoral Regional N° 045-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de febrero del 2020, Informe Legal N° 015-2020-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 03 de febrero del 2020, Informe N° 038-2019-ECVH/AAT/DRAT/GOB.REG.TAC., de fecha 31 de diciembre del 2019, Escrito con Registro N° 5613-2019 de fecha 07 de octubre del 2019, Escrito con Registro N° 4934-2019 de fecha 05 de setiembre del 2019, Escrito con Registro N° 3298-2019 de fecha 18 de junio del 2019, Resolución Directoral Regional N° 224-2019-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 17 de junio del 2019, Informe Legal N° 066-2019-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA, de fecha 12 de junio del 2019, Escrito con Registro N° 3098-2019 de fecha 07 de junio del 2019, Resolución Directoral Regional N° 181-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 16 de mayo del 2019, Informe Legal N° 051-2019-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA, de fecha 14 de mayo del 2019 y Expediente Administrativo N° 3714-2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Escrito con Registro N° 3714-2017 de fecha 30 de marzo del 2017, don Santos Benito Cohaila Melchor solicita expedición de Constancia de Posesión para la Declaratoria de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos, en calidad de poseionario del predio denominado Asociación Nadine Heredia, zona – 5, Mz W, Lte 16 con una extensión superficial de 0.0200 Has. (199.79 m2) y un perímetro de 59.97 ml., ubicado en el Sector de Magollo, del Distrito, Provincia y Región de Tacna.

Que, luego de realizada la inspección ocular en el predio, según Acta de inspección N° 003-2016-AA.TACNA-DRAT.GOB.REG.TACNA/CHM del mes de marzo del 2017, se procedió a emitir Informe N° 003-2017 DGMQ/AASHTAC/DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 18 de abril del 2017, concluyendo que, según la declaración de los vecinos convocados, manifestaron que el predio lo conduce el solicitante por más de 06 años, lo cual se corrobora con la evaluación de campo. No existe inversión económica significativa. Es sostenible la instalación comprobada. Concluye que es factible la Expedición del documento solicitado.

Que, con Informe Legal N° 051-2019-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA., de fecha 14 de mayo del 2019, el mismo que versa sobre la solicitud de constancia de posesión, respecto al predio ubicado en el sector de Magollo en la Asociación Nadine Heredia, Pequeños empresarios con Discapacidad y Escasos Recursos Económicos, en la zona – 5 Mz W Lte 16 en el Distrito, Provincia y Región de Tacna y luego de realizada la inspección ocular; y emitida la Constancia de Posesión N° 1451-2017-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 23 de agosto del 2017, la Oficina de Asesoría Legal concluye emitiendo opinión, recomendando al titular de la Entidad que, de inicio al procedimiento de Nulidad de Oficio del acto administrativo contenido en las Constancias de Posesión N° 1450-2017, 1451-2017, 1452-2017, 1452-2017, 1453-2017, 1453-2017, 1709-2017, 1710-2017, 1711-2017, 1712-2017, 1713-2017, 1714-2017, 1716-2017, 1717-2017, 1718-2017, 1822-2017, 1823-2017-1824-2017, 1825-2017, 1826-2017 y 1828-2017.

Con, Resolución Directoral Regional N° 181-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 16 de mayo del 2019, resuelve en su Artículo Primero: Disponer el inicio del procedimiento de Nulidad



Resolución Directoral Regional

Nº 123 -2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

21 MAY 2020

de Oficio de las Constancias de Posesión N° 1450-2017, 1451-2017, 1451-2017, 1452-2017, 1452-2017, 1453-2017, 1453-2017, 1709-2017, 1710-2017, 1711-2017, 1712-2017, 1713-2017, 1714-2017, 1716-2017, 1717-2017, 1718-2017, 1822-2017, 1823-2017-1824-2017, 1825-2017, 1826-2017 y 1828-2017. Artículo Segundo, se corra traslado de la presente Resolución a los señores administrados. Siendo debidamente notificados.

Que, según Escrito con Registro N° 3098-2019 de fecha 07 de junio del 2019, la administrada Carmen Chura Limache, mediante el cual solicita prórroga de 10 días, al plazo establecido mediante Resolución Directoral Regional N° 181-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA, a fin de efectuar el descargo correspondiente.

Que, con Informe Legal N° 057-2019-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA, de fecha 04 de junio del 2019, el mismo que versa sobre la solicitud de prórroga de plazo para la presentación de descargos frente al acto resolutorio Resolución Directoral Regional N° 181-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA. Con Informe Legal N° 066-2019-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA, de fecha 12 de junio del 2019, concluyendo y recomendando al Titular de la Entidad declarar Improcedente la prórroga de Plazo, al administrado Santos Benito Cohaila Melchor, de acuerdo a la Constancia de Notificación teniendo en cuenta, que el administrado que ha sido debidamente notificado.

Que, con Resolución Directoral Regional N° 224-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 17 de junio del 2019, donde se resuelve, ARTICULO PRIMERO: declarar improcedente la solicitud de prórroga de plazo formulado por el administrado Santos Benito Cohaila Melchor, para que efectúe sus descargos correspondientes a la Resolución Directoral Regional N° 181-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 16 de mayo del 2019, que resuelve disponer el inicio del procedimiento de Nulidad de Oficio de la Constancia de Posesión N° 1451-2017-AATAC-DRA.T/GOB.REG.TACNA, otorgada a su favor.

Que, mediante Escrito con Registro N° 3298-2019 de fecha 18 de junio del 2019, el administrado Santos Benito Cohaila Melchor, presenta los formatos de pago por Impuesto Predial Sector de Magollo zona 5 Bloque W parcela 16, sector Magollo, al requerimiento dispuesto mediante Resolución N° 224-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA.

Que, mediante Escrito N° 4934-2019, de fecha 05 de setiembre del 2019, el administrado Santos Cohaila Melchor, con la finalidad de subsanar las observaciones, manifestadas mediante Oficio N° 1182-2019-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de agosto del 2019. Del mismo documento, alcanza copias del Impuesto Predial, Autovalúos desde el año 2013 al 2018.

Que, mediante Escrito N° 5613-2019, de fecha 07 de octubre del 2019, el administrado Santos Benito Cohaila Melchor, alcanza a la administración el Certificado de Búsqueda Catastral, lo cual fue requerido mediante documento remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, con Oficio N° 1182-2019-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de agosto del 2019.

Que, mediante Oficio N° 767-2019-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 18 de diciembre del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a la Agencia Agraria Tacna, cumpla con remitir informe técnico donde se determine si el otorgamiento de las constancias de posesión que obran en los expedientes administrativos, se habría otorgado sobre predios del Estado (Gobierno





Resolución Directoral Regional

Nº 129 -2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA

OSOS YAM 1 S

FECHA:

21 MAY 2020

Regional de Tacna). En atención a lo solicitado, la dependencia, alcanza el Informe N° 38-2019-ECVH/AAT/DRAT/GOB.REG.TAC., de fecha 31 de diciembre del 2019, concluye que en merito a lo descrito en los párrafos anteriores es de opinión que los veintidós (22) predios en consulta, diez (10) predios se encuentran inmersos en la Partida Electrónica N° 11051886.

Que, mediante Informe Legal N° 015-2020-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA, de fecha 03 de febrero del 2020, sobre Nulidad de Oficio de Constancia de Posesión, sobre el predio ubicado en el sector de Magollo, denominado Asociación Nadine Heredia, cuyo posesionario es don Santos Benito Cohaila Melchor, al análisis, la Dependencia concluye que, siendo la Constancia de Posesión un acto administrativo, que debe cumplir con todos los requisitos de validez establecidos en el Artículo 3° de la Ley N° 27444 y existiendo indicios razonables de que uno de los requisitos para la expedición de las constancias de posesión no se encontraría acorde a la verdad de los hechos, por tal motivo, es conveniente declara nula la Constancia de Posesión N° 1451-2017-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 23 de agosto del 2017 y en consecuencia se recomienda, se declare Nula de Oficio las Constancias de Posesión antes mencionada, al haberse expedido contraviniendo el inciso 1) y 2) del Artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, a favor del administrado Santos Benito Cohaila Melchor.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 45-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de febrero del 2020, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO declarar fundada la Nulidad de Oficio la Constancia de Posesión N° 1451-2017-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 23 de agosto del 2017, al haberse expedido contraviniendo el inciso 1) y 2) del Artículo del TUO de la Ley N° 27444; ARTÍCULO SEGUNDO disponer que la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la DRAT, a fin de que inicie las investigaciones que correspondan para determinar la responsabilidad del emisor de la Constancia de Posesión N° 1451-2017-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 23 de agosto del 2017.

Que, con Oficio N° 053-2020-DR-ATDAI/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de marzo de 2020, en atención al Oficio N° 134-2020-OAJ-DR-DRA.T-GOB.REG.TACNA de fecha 03 de marzo del 2020, la responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo, informa que a la fecha, no existen Recursos Impugnatorios y/u otros documentos de similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional N° 045-2020-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de febrero del 2020 y debidamente notificada al administrado don Santos Benito Cohaila Melchor con fecha 07 de febrero del 2020.

Que, el Inciso 216.2 del Artículo 216° del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que, el término para interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución del visto, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 220° del citado cuerpo normativo, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 070-2020-G.R/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444 y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.





Resolución Directoral Regional

Nº 129 -2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 21 MAY 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME la Resolución Directoral Regional N° 045-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de febrero del 2020, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO declarar fundada la Nulidad de Oficio la Constancia de Posesión N° 1451-2017-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 23 de agosto del 2017, al haberse expedido contraviniendo el inciso 1) y 2) del Artículo del TUO de la Ley N° 27444; **ARTÍCULO SEGUNDO** disponer que la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la DRAT, a fin de que inicie las investigaciones que correspondan para determinar la responsabilidad del emisor de la Constancia de Posesión N° 1451-2017-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 23 de agosto del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ING. WILSON ERIK MONTESINOS PAREDES
DIRECTOR

Distribución:
Administrado
DRA.T
OAJ
OPP
AATAC
Sec. Tec. PAD
EXP. ADM.
Archivo

WEMP/zrr

